



Alcaldía de Montería
Nit. 800096734-1
Área Gestión Talento Humano

RESOLUCIÓN 0645

Por medio de la cual se convoca a elecciones para designar representantes de los empleados de la Comisión de Personal de la Administración Municipal de Montería.

El Alcalde Municipal de Montería en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas conferidas por el artículo 16 de la Ley 909 del 2004 y el Decreto 1228 de 2005, y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el Decreto 1228 de abril 21 de 2005, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP reglamentó el Artículo 16 de la Ley 909 concerniente a las Comisiones de Personal de las entidades reguladas por sus postulados.

SEGUNDO. Que el Artículo 1º del Decreto 1228 del 21 de abril de 2005, reglamentario del Artículo 16 de la Ley 909 establece: "En todos los organismos y entidades reguladas por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera".

TERCERO. Que el inciso tercero ibídem, preceptúa, "los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular.

CUARTO. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, aclaró en la Cartilla Comisiones de Personal, Primera Edición de octubre de 2014, página 9, quienes se constituyen en electores de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal: *"Al respecto, conviene tener en consideración que la Ley 909 de 2004 en su artículo 16, así como el Decreto No. 1228 de 2005, fueron enfáticos en determinar que los dos (2) representantes de los empleados deben ser de carrera, con la excepción consagrada en el artículo 20 del referido Decreto. Sin embargo, en lo que respecta a los electores, el artículo 1º ibídem dispuso que éstos serán los empleados públicos del organismo o entidad, salvo aquellos que su vinculación sea de carácter temporal y supernumerario. En virtud de las disposiciones Constitucionales, legales y jurisprudenciales, se puede inferir*

**PROGRESO
PARA TODOS**

Calle 27 No. 3 - 16
Tel: 78123451 - 7816429
Montería - Córdoba
www.monteria.gov.co





Alcaldía de Montería
Nit. 800096734-1

Área Gestión Talento Humano

que pueden participar como electores, todos aquellos servidores que desempeñen un empleo público de aquellos que se clasifican como tales en el artículo 5º de la Ley 909 de 2004, esto es: Los de carrera, los de período, los de libre nombramiento y remoción y los de elección popular. Excluyéndose a quienes desempeñen empleos temporales, supernumerarios y a los trabajadores oficiales”.

CUARTO. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1228 de 2005, el Alcalde de Montería, por medio del presente acto administrativo se permite convocar a los funcionarios de la entidad a participar en la elección de dos (02) representantes principales de los empleados para conformar la Comisión de Personal, y dos suplentes para un periodo de dos años contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

QUINTO. Que de conformidad con los artículos 14 y 15 del Decreto 1228 de 2005, la votación será directa y serán elegidos como representantes principales de los empleados de la Alcaldía de Montería ante la Comisión de Personal, los dos (2) candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden, y como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, que en su orden reemplazarán a los principales. Los representantes elegidos desempeñarán sus funciones conforme las normas legales.

SEXTO. Que de conformidad al inciso segundo del artículo 16º del Decreto 1228 de 2005 referido, los representantes principales de los empleados de esta entidad y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCATORIA. Convocar para el día dos (02) de septiembre de 2015, a la elección de los dos (02) representantes principales y de los dos (2) suplentes de los empleados públicos de la Administración Municipal de Montería ante la Comisión de Personal, para un periodo de dos (2) años contados a partir de la comunicación de la elección. Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

PARAGRAFO PRIMERO.- Las elecciones tendrán lugar en las instalaciones

PROGRESO
PARA TODOS

Calle 27 No. 3 - 16
Tel: 78123451 - 7816429
Montería - Córdoba
www.monteria.gov.co





Alcaldía de Montería
Nit. 800096734-1

Área Gestión Talento Humano

de la Alcaldía de Montería sede principal, entre las 9 a.m. y las 3 p.m. (Jornada continua), en mesas dispuestas para tal fin.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Esta convocatoria se publicará a partir del día siguiente a la fecha de su firma, en la página de la Alcaldía de Montería (<http://www.monteria-cordoba.gov.co>) y se enviará a los correos electrónicos de todos los funcionarios de planta de la Administración Municipal, nómina central.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIPCIONES. Los funcionarios inscritos en carrera administrativa, interesados en postularse para la presente elección, deberán inscribirse ante la Coordinadora del Área Talento Humano de la entidad, entre el 30 de julio y el 06 de agosto de 2015, en horario de las 8 a.m. a las 5 p.m. Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos cuatro candidatos, o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual, que se cumplirá entre los días 07 y 13 de agosto de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- DIVULGACIÓN. Al día hábil siguiente al vencimiento de la fecha de inscripción de los candidatos a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, la Coordinadora del Área Talento Humano de la entidad, divulgará la lista de inscritos a la elección, que hubieren reunido los requisitos exigidos en el Decreto 1228 de 2005, a través de la página web de la Alcaldía, correo electrónico de los funcionarios de planta de la Administración Municipal, nómina central, y por cualquier otro medio que garantice ampliamente la divulgación.

ARTÍCULO CUARTO.- CALIDADES.- Los funcionarios que aspiren a ser elegidos como representantes de los empleados de la Alcaldía de Montería ante la Comisión de Personal de la misma entidad, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 6 del Decreto 1228 citado, deberán acreditar las siguientes calidades:

1. Ser Empleado de Carrera administrativa de la Alcaldía de Montería, lo cual se acreditará con la verificación de la inscripción en carrera administrativa que debe reposar en la hoja de vida.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura, lo cual se acreditará por el Grupo de Control Disciplinario de la entidad.

PARAGRAFO.- No podrán aspirar a ser representantes de los empleados, los funcionarios con nombramiento de carácter provisional o temporal, de

PROGRESO
PARA TODOS

Calle 27 No. 3 - 16
Tel: 78123451 - 7816429
Montería - Córdoba
www.monteria.gov.co





Alcaldía de Montería
Nit. 800096734-1

Área Gestión Talento Humano

conformidad con lo establecido por el Decreto 1228 de 2005.

ARTÍCULO QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE JURADOS. Una vez publicada la lista de los candidatos inscritos y en todo caso antes de la publicación de listado de personas habilitadas para votar, la Coordinadora del Área de Talento Humano, designará tres (3) jurados principales, con sus respectivos suplentes, para cada mesa de votación. Esta información se divulgará a través de la página web de la Alcaldía, correo electrónico de los funcionarios de planta de la Administración Municipal, nómina central, y por cualquier otro medio que garantice ampliamente la divulgación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Les corresponderá a los jurados de votación, ejercer las funciones consagradas en el artículo noveno del Decreto 1228 de 2005.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los jurados de votación suplentes, reemplazarán en su orden al jurado de votación que no pudiere concurrir por motivos de fuerza mayor.

PARÁGRAFO TERCERO. La notificación a los jurados de votación se efectuará mediante comunicación personal dirigida a cada jurado designado y la publicación de la lista respectiva se realizará en la página web de la Alcaldía y a través de correos electrónicos con al menos

PARÁGRAFO CUARTO. Los jurados de votación sufragarán en la mesa que les sea asignada.

ARTÍCULO SEXTO.- LISTA DE VOTANTES. La Coordinadora del Área de Talento Humano dos (2) días hábiles antes de realizarse la elección, publicará la lista general de votantes, con el número de su cédula de ciudadanía y la mesa donde le corresponderá sufragar a través de la página web de la Alcaldía, correo electrónico de los funcionarios de planta de la Administración Municipal, nómina central, y por cualquier otro medio que garantice ampliamente su divulgación. La lista de votantes estará conformada por los empleados públicos de la Alcaldía de Montería nombrados en carrera, en provisionalidad, los de libre nombramiento y remoción y los de elección popular.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ELECCIÓN Y ESCRUTINIOS. La Coordinadora del Área de Talento Humano de la entidad, organizará las mesas de votación, garantizando el pleno ejercicio del derecho a votar por parte de los funcionarios de Alcaldía de Montería.





Alcaldía de Montería
Nit. 800096734-1

Área Gestión Talento Humano

Cerrada la votación a que alude el parágrafo primero del artículo primero de la presente resolución, uno de los jurados que haya realizado el escrutinio procederá a leer el número total de sufragantes, hecho del que se dejará constancia en el acta de escrutinio correspondiente y se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 11 y siguientes del Decreto 1228 de 2005.

Los jurados procederán a hacer el escrutinio y anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato.

Terminado el escrutinio, uno de los jurados leerá el resultado en voz alta, acto seguido, los jurados firmarán el acta de escrutinio y la entregarán junto con el material utilizado para la votación a la Coordinación del Área de Talento Humano.

ARTÍCULO OCTAVO- FUNCIONES DE LA COMISION DE PERSONAL.

La Comisión de Personal de la Alcaldía de Montería, además de las asignadas en otras normas, cumplirá las siguientes funciones asignadas por el numeral 2º del artículo 16 de la Ley 909 de 2004:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los





Alcaldía de Montería
Nit. 800096734-1

Área Gestión Talento Humano

empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;

- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTÍCULO NOVENO.- En lo no previsto en la presente Resolución, se regirá por lo consagrado en el Decreto 1228 del 21 de abril de 2005 y demás normas complementarias, si las hubiere.

ARTÍCULO DÉCIMO.- COMUNICACIÓN. Comunicar la presente Resolución a los empleados de la Alcaldía de Montería

ARTÍCULO UNDECIMO.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS EDUARDO CORRES ESCAF.
Alcalde de Montería

27 JUL 2015

PROGRESO
PARA TODOS



Calle 27 No. 3 - 16
Tel: 78123451 - 7816429
Montería - Córdoba
www.monteria.gov.co

Beate M.